



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 1 de ~~Noviembre~~ de 2005.-

RESOLUCION N° 855 /2005.

VISTO:

La actuación N° 18130/2005 y el Dictamen N° 15/2005 de la Comisión Auxiliar de Incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por Actuación CM N° 18130/05, el Sr. Jefe del Departamento de Informática y Tecnología, Lic. Eduardo Sportorno, propone la contratación de personal técnico especializado para proceder al armado de los equipos para puestos de trabajo (PC's) adquiridos recientemente mediante Licitación Pública N° 07/2004.

Que la necesidad de incorporar personal en forma temporaria, es a los fines de reforzar temporariamente la planta de personal con conocimientos técnicos adecuados con que cuenta la dependencia a su cargo.

Que, por ello, el Lic. Sportorno propone la contratación de los Sres. Héctor Daniel Domínguez y Hugo Nicolás Lopiano, con una remuneración mensual neta de pesos Un mil seiscientos (\$ 1.600.-), bajo el régimen de "Locación de Servicios", de conformidad a lo prescripto por el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios aprobado por Resolución CM N° 1028/2004.

Que, por lo expuesto, la Comisión Auxiliar de Incorporación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante Dictamen N° 15/2005, estima conveniente proceder a la contratación del personal propuesto en los términos y condiciones antes detallados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad, y la Ley N° 31 y su modificatoria,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Presidencia a suscribir el contrato de Locación de Servicios en representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los Sres. Héctor Daniel Domínguez (DNI 22.767.776) y Hugo Nicolás Lopiano (DNI 31.465.106, con una retribución mensual neta de Pesos un mil seiscientos (\$ 1600.-), en los términos y condiciones del contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 14 de octubre de 2005.

Artículo 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Secretaría de Coordinación, a la Secretaría Técnica, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Informática y Tecnología, al Departamento Recursos Humanos, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 855 /2005. SL N° 1011/05. Val. -
Carla Cavaliere
María Magdalena Iraizoz
Juan Sebastián De Stefano

L. Carlos Rosenfeld
(momentáneamente ausente)

Bettina Paula Castorino
(momentáneamente ausente)

Germán Garayano
(momentáneamente ausente)

Diego May Zubiría



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

3.4. El contrato a celebrarse no generará una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "EL CONTRATADO" y que una vez operado su vencimiento, el contratado deberá finalizar las tareas a su cargo sin derecho a remuneración adicional alguna.

ART. 4°.- DECLARACIONES:

4.1. "EL CONTRATADO" efectúa la declaración jurada que se adjunta como ANEXO.

4.2. "EL CONTRATADO" declara que en caso de desarrollar otras actividades en forma independiente, las mismas no serán incompatibles con las indicadas por "EL CONSEJO" ni se superpondrán "en horario, días y ámbito".

4.3. "EL CONTRATADO" manifiesta encontrarse inscripto ante la AFIP con CUIT N° , declarando bajo juramento no ser evasor ni moroso impositivo ni previsional. A tal fin declara que su desempeño es comprendido en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta y responsabilidad, así como toda obligación tributaria o previsional que corresponda por su labor, relevando a "EL CONSEJO" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

ART. 5°.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes convienen como plazo de vigencia del presente contrato el período comprendido entre el 14 de octubre y el 14 de diciembre de 2005. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "EL CONTRATADO", ni podrá ser renovado.

ART 6°.- RETRIBUCION:

El honorario total por todo concepto, se fija en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1600.-) mensuales, las que se harán efectivas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes vencido.

Las partes acuerdan que para efectivizar el pago, "EL CONTRATADO" deberá presentar la respectiva factura ante el sector para el que fue contratado, con tres días de anticipación a la fecha de cobro.

ART. 7°.- RESCISIÓN:

El presente contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "EL CONTRATADO".

"EL CONSEJO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin manifestación de causa y sin generar derecho a indemnización alguna, siempre que preavise fehacientemente a "EL CONTRATADO" con una anticipación no menor de VEINTE (20) días.

ART. 8°.- RESOLUCION DE CONFLICTOS – JURISDICCION:

Las partes también acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente, será dirimida por ante los tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y que se tendrán por notificados en los domicilios indicados en el encabezamiento de toda diligencia que se practique mutuamente durante el desarrollo del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en lugar y fechas señalados en el encabezamiento.